

Constancia Secretarial: Manizales, Caldas, 23 de marzo de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente asunto incoado por la señora Claudia María Cardona Villada en contra de Colpensiones y la AFP Protección, que fuera remitido en virtud de las medidas de descongestión creadas mediante el Acuerdo PCSA21-11766 de 2021.

Sirva proveer,

Vanessa Castrillón Castrillón
Secretaria –Ad-hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
MANIZALES, CALDAS

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001 31 05 003 2019 00083 00

En atención a las medidas de descongestión creadas mediante el artículo 5, literal b), numeral 2 del Acuerdo PCSA21-11766 de 2021, para la especialidad Laboral en el Distrito Judicial de Manizales, **SE AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

En consonancia con lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, razón por la cual se determina el día **MARTES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**, la que en aplicación del principio de economía procesal y en aras de darle celeridad al presente trámite y a otro de similar situación fáctica y jurídica al que aquí se tramita, promovido por el señor Edelberto Mantilla Londoño identificado con el radicado 17001 31 05 003 2019 00463 00, se celebrarán de manera concentrada o conjunta con la de este.

Por último, y dado que a la fecha no se ha enterado al Ministerio Público de la existencia del presente se ordenará su notificación en los términos establecidos en el artículo 197 de la ley 1437 de 2011, para los fines previstos en el artículo 612 del C.G.P., aplicable al presente asunto por expresa remisión analógica del artículo 145 del C.P.L.

DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias conforme lo dicho.

SEGUNDO: FIJAR el día **MARTES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, la que se celebrara de manera conjunta o concentrada con el trámite promovido por el señor Edelberto Mantilla Londoño identificado con el radicado 17001 31 05 003 2019 00463 00.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público en los términos establecidos en el artículo 197 de la ley 1437 de 2011, para los fines previstos en el artículo 612 del C.G.P., aplicable al presente asunto por expresa remisión analógica del artículo 145 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'E'.

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza